

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

El Archivo General de la Nación, suprema autoridad del Sistema Nacional de Archivos, es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficacia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación.

La categorización de los archivos, atendiendo a su jurisdicción y competencia, se clasifica en:

- Archivo General de la Nación
- Archivo General del Departamento
- Archivo General del Municipio
- Archivo General del Distrito

Los archivos, desde el punto de vista territorial, se clasifican en:

- Archivos de Entidades del Orden Nacional
- Archivos de Entidades del Orden Departamental
- Archivos de Entidades del Orden Distrital

- Archivos de Entidades del Orden Metropolitano
- Archivos de Entidades del Orden Municipal
- Archivos de Entidades de Orden Local
- Archivos de las nuevas entidades territoriales que se creen por Ley
- Archivos de los territorios indígenas, que se crearán según la Ley

Los Archivos según la organización del Estado son:

- Archivos de la Rama Ejecutiva
- Archivos de la Rama Legislativa
- Archivos de la Rama Judicial
- Archivos de los Organismos de Control
- Archivos de los Organismos Autónomos

La creación de los archivos territoriales y los archivos según la organización del Estado, así como los archivos de control y de los organismos autónomos, será de carácter obligatorio.

TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

Establecidas en el Acuerdo No. 060 del 30 de Octubre de 2001, emanado del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, definen pautas no sólo para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, sino para el cabal cumplimiento de los programas de gestión, producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta documental.

Sobre la Tabla de Retención Documental, señala que es el listado de series y sus correspondientes tipos documentales, producidos o recibidos por una unidad administrativa en cumplimiento de sus funciones, a los cuales se asigna el tiempo o permanencia en cada fase del archivo. Dichas tablas pueden ser generales o específicas, de acuerdo con la cobertura de las mismas. Las generales se refieren a documentos administrativos, comunes a cualquier administración y las específicas hacen referencia a documentos característicos de cada organismo.

En el modelo de Tabla de Retención Documental se deben tener en cuenta los siguientes ítems:

Dependencia: Ubicar el número correspondiente al código, según el organigrama. Es recomendable utilizar números de dos o tres dígitos.

Código de serie: Las series y subseries igualmente son codificadas por un número que normalmente debe ser de dos (2) dígitos; la serie estará seguida de un guión y un dígito. Ejemplo: 38-4

Series documentales: Estas deben contener el nombre completo de la serie.

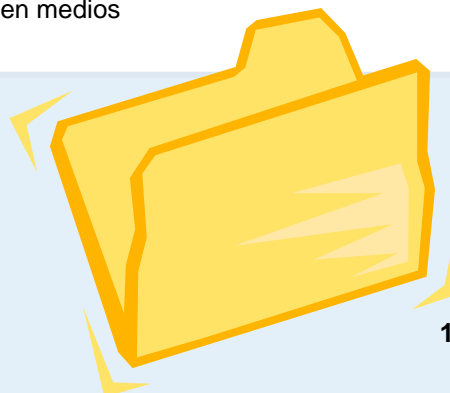
Tradición documental: Hace referencia si la serie contiene documentos originales y/o copias.

Retención: Se refiere al tiempo en años que debe estar la serie documental, tanto en el Archivo de Gestión como en el Central.

Disposición final: Se refiere a los procesos que se deben aplicar, una vez vencidos los términos en los archivos anteriores, con el fin de disponer de las series documentales de manera definitiva.

Procedimiento: Espacio adecuado para realizar anotaciones que se refieran a la manera de realizar un expurgo o eliminación, después de guardar la información en medios magnéticos o fotográficos.

Estrategia de Fortalecimiento Institucional de los Concejos
Programa Colombia de la Universidad de Georgetown:
Bogotá: ADRIANA COLMENARES Teléfono: 3208320 ext 4787
adriana.colmenares@javeriana.edu.co
Cali: HÉCTOR FABIO GARCÍA Teléfono: 8861398
hgarcia@ccc.org.co
Website: www.viernesdelconcejal.com



A controlar la gestión pública

El Doctor Hernando Angarita Figueredo, quien ejerce actualmente como Viceministro del Interior encargado, abordó para la *Revista Concejos en Contacto* los temas de la comunicación pública como un derecho de información y la necesidad de ejercer control social en la gestión pública.



¿Qué está haciendo el Ministerio para fortalecer el Control Social?

En coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Escuela Superior de Administración Pública y otras 10 entidades, implementamos el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública. Esta sumatoria de esfuerzos generó una estructura operativa apoyada por el diseño curricular y la reproducción de 35.000 cartillas, (“Serie Documentos de Consulta”) que promueven las herramientas existentes para promocionar la vigilancia de los ciudadanos al Estado.

La Ley 850 de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, establece en su Artículo 22, que se ha de conformar una Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, encargada de brindar apoyo legal y capacitación a estos órganos propios del control social. Producto de esta gestión interinstitucional se logró canalizar recursos de la Corporación Andina de Fomento CAF, para la ejecución del proyecto “Promoción del Control Social Territorial”, con una cobertura de 10 departamentos (Antioquia, Boyacá, Cauca, Córdoba, Cesar, Guajira, Magdalena, Risaralda, Santander y Norte de Santander) y 45 municipios, en temas de sensibilización y capacitación de 130 autoridades municipales y 1.720 líderes sociales. Actualmente, el Ministerio del Interior y de Justicia, lidera el Programa Nacional de Formación Ciudadana en Transparencia y Control Social, para fortalecer el trabajo del proyecto CAF y cubrir los 22 departamentos restantes.

¿En qué consiste el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública?

Es una política gubernamental apoyada en un trabajo interinstitucional para contribuir al proceso de formación y fortalecimiento de la capacidad de los líderes comunitarios y servidores públicos, en la atención y promoción del control social y la vigilancia a las gestiones del Estado y la inversión de los recursos públicos.

Una parte esencial del Plan es integrar los contenidos básicos de la formación para facilitar la labor de capacitadores o multiplicadores y el acompañamiento a grupos de ciudadanos

“La participación no es sólo un derecho sino un deber colectivo”.

para que realicen el control social a la gestión pública. Así, el Plan propone el diseño de una estructura curricular para la capacitación y la definición de una estrategia regional de promoción, que articula e integra los organismos del ámbito nacional y territorial, responsables de promover el control social.

¿Cómo garantiza el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública que la ciudadanía tendrá acceso a la información para ejercer control social?

En la medida en que el Plan se haga efectivo mediante la capacitación, la sociedad civil entenderá que la participación no es sólo un derecho sino un deber colectivo, el de velar por los

intereses de todos. Unos ciudadanos más participativos, que controlan responsablemente, ayudarán a la consolidación de la democracia y la transparencia y eficiencia de las instituciones del Estado. Una vez que los servidores públicos comprendan su rol institucional en materia de control social, obrarán como facilitadores de la información y la interacción del ciudadano en la gestión pública, a través de la veeduría ciudadana. El Plan también contiene estrategias de difusión a través de los medios de comunicación y la retroalimentación interactiva de información por medio de las páginas web de todas las entidades que integran la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

¿Qué balance puede hacer el Ministerio de la implementación de la Ley 850 de 2003, de veedurías ciudadanas?

Con la Ley 850 se reafirmó el rol institucional por medio del acuerdo de voluntades entre los directivos de las entidades que hacen parte de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Así mismo, se logró el acercamiento con organismos cooperantes, la unificación de criterios y de metodologías para abordar la reglamentación de dicha Ley, que será desarrollada gracias a una amplia participación de actores sociales e institucionales. Otros aspectos fundamentales son la realización de foros regionales para la socialización y difusión de la Ley 850 de 2003, y el diseño y formulación del Programa Nacional de Formación Ciudadana en Transparencia y Control Social 2004–2006.

Un cabildo proactivo, que trabaja con la comunidad

EL DERECHO DE LA COMUNICACIÓN A LA CIUDADANÍA EN MEDELLÍN

El Concejo Municipal de la capital antioqueña se erige como un ejemplo para todo el país, de la forma como una corporación pública puede involucrar a la comunidad en su gestión diaria, generando sentido de pertenencia por todos los asuntos relativos al interés general.

El Subsecretario General del cabildo, Doctor Luis Santiago Gómez, habló con *Concejales en Contacto* de los múltiples beneficios que esta política ha traído al municipio.

¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Concejo de Medellín para promover la comunicación pública?

El más importante es el programa de televisión "De Acuerdo", que se emite semanalmente, durante media hora, en el canal Telemedellín, con dos repeticiones a la semana, donde abordamos toda la gestión de la corporación, los proyectos de acuerdo, debates, sesiones descentralizadas, en fin todo el trabajo diario que hacemos, como una forma más específica de informar a la comunidad, ya que muchas veces los noticieros abordan los temas de manera generalizada.

¿Asiste la comunidad a los debates que realiza el Concejo Municipal?

Nosotros tratamos antes de cada debate, según el tema, invitar a los sectores u organizaciones interesados en la agenda y hasta ahora la acogida de la comunidad hacia las discusiones públicas ha sido realmente buena.

¿Qué otros medios tienen para divulgar información?

La página de internet es uno de los medios más consultados por la comunidad para enterarse de la agenda legislativa. En el portal, la gente accede a toda la información institucional, los nombres y la gestión de cada uno de los

concejales, incluyendo su filiación política y la hoja de vida. También ofrece los servicios de biblioteca, archivo, acuerdos más recientes y una agenda con los debates que se realizarán, los proyectos de acuerdo radicados y los temas que se abordan actualmente en cada una de las comisiones.

A parte del programa de televisión ¿tienen otro proyecto importantísimo que masifica la participación ciudadana en el Concejo?

Sí, es una convocatoria llamada "Aula Abierta", que busca a través de la invitación a foros, encuentros y programas de capacitación, que la gente participe activamente en la política local. Durante los periodos de sesiones siempre se convoca a dos o tres foros mensuales sobre temas de interés general. Por ejemplo, en octubre abordamos el tema de la violencia infantil. Es una forma de hacer las sesiones más participativas y permitir a la comunidad involucrarse directamente en el proceso.

¿Y de esos foros ha surgido la iniciativa de elevar algún un proyecto de acuerdo?

Claro, muchas veces salen del panel que se realiza al final de cada encuentro para exponer las diferentes posiciones. Recientemente hicimos un seminario de

formulación de proyectos sociales y fue tal la acogida que se inscribieron unas 800 personas, lo que nos obligó a dividirlo en dos eventos ya que superaba la capacidad del recinto. Los dos últimos foros de este año fueron sobre el Tratado de Libre Comercio y otro sobre la tutela como mecanismo ciudadano para garantizar los derechos fundamentales de la salud.

¿A futuro, el programa Aula Abierta que tiene planeado?

Estamos tratando de dejar en firme los recursos necesarios para garantizarlo en 2005 y al parecer el presidente que guiará los destinos de la corporación el próximo año tiene la intención de hacer unos foros internacionales y otros como el liderazgo en las Juntas Administradoras Locales.

¿Finalmente, cómo califica usted la retroalimentación con los medios de comunicación en la ciudad?

En Medellín la situación es muy particular debido a que los senadores y representantes legislan en Bogotá y entonces la atención de los medios, sobretudo las emisoras, se centra bastante en la gestión del Alcalde y los concejales y eso nos permite también mantener al día a la comunidad.



El Viernes del Concejal

Esta es la fecha de transmisión del programa "El Viernes del Concejal", que se emite ahora por el Canal Institucional, el segundo y último viernes de cada mes, a las 12:00 del día.

DICIEMBRE 10



Uno de los temas que más reflexión requiere por parte de quienes ocupan cargos de interés público

LA HORA DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Ana María Miralles Castellanos

Directora del Grupo de Investigación en Comunicación Urbana
Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín

En los últimos tiempos se viene hablando en varios ámbitos del tema de la comunicación pública. Pero, ¿qué es eso?. Es uno de los temas que más reflexión requiere hoy por parte de quienes ocupan cargos de interés público. Partamos de una realidad: hoy no es posible gobernar de espaldas a la opinión pública. Con ello no me refiero a la opinión pública que se expresa por los sondeos, sino a un ciudadano que cada vez exige mayores niveles de información y de participación en los asuntos de interés público.

Esto es especialmente sensible en relación con cargos públicos obtenidos mediante el voto popular. La

comunicación pública nos habla de un replanteamiento de las relaciones entre

"La comunicación no es simplemente asunto de comunicadores, sino que es una lógica de trabajo en relación con lo público y con la sociedad".

los ciudadanos y los gobernantes o quienes ejercen el poder público. Esa

tendencia parece ser irreversible. Por eso es importante considerar los retos que nos plantea la comunicación pública a todos los sectores de la sociedad:

1. A los periodistas les exige mantener la agenda focalizada en los asuntos de interés público, con información adecuada, completa y veraz para los ciudadanos.

2. A los ciudadanos les reclama hacerse responsables y co-participes de lo público, con una actitud reflexiva y deliberativa, más que irracional e individualista. 3. Al sistema político le exige la instauración de leyes como

la del libre acceso de los ciudadanos a la información pública con el fin de garantizar a fondo el Derecho Universal a la Información, consagrado como derecho fundamental en la Constitución Política de 1991.

4. A los funcionarios o gobernantes les implica entender que la comunicación no es simplemente asunto de comunicadores, sino que es una lógica de trabajo en relación con lo público y con la sociedad. Sobre eso quiero extenderme un poco más.

En esa nueva lógica de trabajo los aspectos que hay que tener en cuenta son:

1. La comunicación no es un instrumento para construir la imagen del gobernante ni para maquillar su gestión. La comunicación requiere, en cambio, la apertura de espacios amplios e informativos, de carácter permanente, que permitan visualizar las realizaciones, las discusiones, las propuestas y hasta los contratos de la administración pública. Se trata de no conformarse solamente con el canal que son los medios de comunicación tradicionales: es un Estado comunicador, pero no para efectos de propaganda, sino para todo lo contrario, para hacer partícipe a la sociedad en la construcción de las decisiones, respetando las divergencias políticas. La diferencia fundamental consiste en que se ocupa de los asuntos públicos en situación

comunicativa, es decir, la gestión democrática de lo público está vinculada a la posibilidad de compartir con los ciudadanos los aspectos centrales de la gestión.

2. La comunicación no tiene contenidos predeterminados, lo que permite es la construcción de un espacio permanente de intercambio y de interacciones entre actores heterogéneos, incluso situados en muy distintos niveles frente al poder.

"Partamos de una realidad: hoy no es posible gobernar de espaldas a la opinión pública."

Una de las condiciones de la comunicación pública es justamente que incluye a todos los actores, públicos y privados.

3. Es imperativa la difusión de información completa y verídica. Si bien es cierto que el mayor proveedor de la información que circula en los medios tradicionales de comunicación (prensa, radio y televisión) es el Estado, esto no lo exime de crear sus propios canales de comunicación y ahí es donde yo diría que se abre todo un campo de trabajo. Un ejemplo de ello es el gobierno federal de Canadá, que ha puesto a disposición de sus

ciudadanos muchos canales no solamente de información sino de comunicación, todos sustentados en un documento conocido como La política de comunicaciones del gobierno de Canadá, que vincula directamente democracia con comunicación. Entre esos canales podemos destacar la existencia de páginas web en las principales lenguas del país, el diseño de mecanismos democráticos de consulta ciudadana en los cuales más allá de la improvisación y de las miradas individualistas, los ciudadanos son objeto de un reconocimiento en sus propuestas y opiniones de manera permanente y sistemática, es decir, sin populismos. También se han creado los consejos consultivos, conformados por grupos representativos de ciudadanos del común, que alimentan el proceso de toma de decisiones sobre temas que afectan a la colectividad.

La comunicación pública es ideal no solamente para la rama del Ejecutivo sino para los cuerpos colegiados, especialmente de carácter local como los concejos municipales, porque hoy les falta mucho reconocimiento periodístico y ciudadano y es allí donde el votante podría encontrar un adecuado equilibrio en el control de la gestión pública, recuperar la confianza en los órganos deliberativos del Estado y trabajar más de cerca con sus concejales en los temas de agenda prioritarios.



¿Cómo está reglamentado el derecho de petición?

Mediante el Decreto Ley 01 de 1.984. En el Capítulo II, Artículos del 5 al 8, aborda el derecho de petición de interés general. En el Capítulo III, artículos del 9 al 16, aclara lo relativo al derecho de petición de interés particular. En el Capítulo IV, artículos del 17 al 24, habla de derecho de petición de informaciones y en el Capítulo V, artículos 25 y 26, se refiere al derecho de formulación de consultas.

El derecho de petición y de acceso a documentos públicos

La efectividad del derecho a obtener copias de dichos documentos, es manifestación concreta del derecho a obtener pronta resolución a las peticiones formuladas. **Corte Constitucional, Sentencia T-464, Julio 16 de 1992**

Derecho de petición y silencio administrativo

La posibilidad de las autoridades de no contestar reclamaciones o solicitudes que conlleva el silencio administrativo, no debe entenderse como vía expedita para el desconocimiento del núcleo del derecho fundamental de petición. **Corte Constitucional, Sentencia T-426, Junio 24 de 1992**

Nuestras iniciativas: EL PROCESO CONTINÚA

Antonio Calán Sarmiento
Presidente de FENACON

Muy fortalecida salió después del VII Congreso Nacional de Concejales, realizado en Pereira, nuestra Federación Nacional de Concejos FENACON. Asistieron más de mil cuatrocientos concejales y se desarrolló una agenda de los temas más sensibles de la coyuntura nacional. Podemos afirmar que se abrió paso una nueva era para la más importante pieza de la democracia: El Concejo Municipal y se inició un diálogo desde lo local con el poder central, que le dará a éste una mayor capacidad para influir en las grandes decisiones nacionales.

Las posibilidades que permiten las iniciativas legislativas de los concejales, la capacitación pertinente a nuestras funciones, con la cual se comprometió el gobierno nacional, así como la decisión de una mayor frecuencia para nuestras reuniones regionales y nacionales, serán tres elementos fundamentales para consolidar la participación activa de los concejales en la discusión de los grandes temas nacionales y en la promoción de fórmulas de solución que se puedan construir desde la base del país, es decir desde los concejos de las entidades municipales o distritales.

NUEVO RUMBO

Hoy estamos promoviendo la primera gran iniciativa legislativa de los concejales, “La Ley Estatutaria, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Planificación Participante”, un proyecto de Ley que socializamos en el Congreso de Pereira para entregarle a los concejos, las Juntas Administradoras Locales y las asambleas, nuevas funciones y responsabilidades. Nos vamos a concentrar en ella durante los

próximos meses hasta lograr que sea Ley de la República y para ello requerimos de la máxima colaboración de todos los concejos y concejales del país.

Cuáles son los pasos que debemos dar. A partir del momento en que fue radicada la iniciativa ante las autoridades electorales, la Registraduría expidió dos resoluciones; la 3295 del 1 de Septiembre y la 3356 del 6 de Septiembre, a través de las cuales reconoció el Comité de Promotores y la iniciativa misma. Igualmente, el pasado 27 de septiembre nos entregó oficialmente el formato para la recolección de firmas que estará disponible, según Resolución 1978, en las oficinas de la Registraduría, tanto municipales como delegadas, en todos los municipios del país.

Cada Secretario General de nuestros concejos deberá acudir a la Registraduría de su respectivo Municipio o Distrito para reclamar el formato oficial y seguir las siguientes instrucciones:

1. Recoger en el formulario, de puño y letra del respectivo concejal, los datos relacionados: nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección de residencia, municipio de donde es concejal, firma y huella dactilar.
2. Certificar en documento, que debe anexar al formato o formatos que diligencie, la calidad de concejal de cada uno de los miembros de la corporación que aparecen, indicando el número o números correspondientes a los formatos diligenciados, que aparece en la parte superior de los mismos. (Cada formato da una capacidad para

recoger la firma de hasta diez concejales).

3. Obtener de la organización electoral de su municipio el reconocimiento de la información que presenta y asegurar su envío a las oficinas de FENACON, a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 27- 52 Oficina 202 Bogotá D. C.

En el formato los colegas concejales podrán encontrar el articulado completo de la iniciativa y esperamos las observaciones que estimen convenientes, a fin de incorporarlas como pliego de modificaciones al momento de adelantar los respectivos debates en el Congreso de la República.

Esperamos contar con el entusiasmo de todos los concejales y concejos para recoger los formatos diligenciados a la mayor brevedad posible, pues estamos interesados en radicar la iniciativa antes de terminar el año, a fin de lograr su trámite y aprobación antes del próximo 8 de Junio de 2005.

Recuerde apreciado colega: Los concejales de Colombia debemos construir la paz en nuestro país mediante una acción política que reconcilie y logre la unidad nacional. A partir de la unidad lograremos el desarrollo armónico y con él, el bienestar y la libertad de nuestros compatriotas. La paz es el intercambio justo entre hombres y pueblos libres.

Mayor información
Federación Nacional del Concejales
Carrera 7ª N° 27 – 52, of. 202, Bogotá
Teléfonos: 283 08 38 – 283 84 08
Email: fenacon@multihopone.net.co
Página Web: www.fenacon.org

CONCEJOS MUNICIPALES: ¿COSA NUESTRA O “COSA NOSTRA”?

República es la cosa pública,
el asunto de interés ciudadano.
“Cosa Nostra” es la
organización mafiosa,
soportada en el secreto
como pacto.



Si los colombianos, en ejercicio de nuestra soberanía, convocamos la Asamblea Nacional Constituyente a través de la “Séptima Papeleta”, génesis de la Constitución de 1991, ahora podemos, mediante pactos de transparencia donde el protagonista sea el ciudadano, evitar que lo público por naturaleza se convierta en secreto por conveniencia.

Algunos “realities” de televisión, con el propósito de distraer y aumentar sintonía, muestran con máximo grado de detalle, asuntos que pertenecen más a la órbita de la intimidad que a la del interés público. Este podría ser un ejemplo de cómo se hace público algo privado. En contraste, asuntos de evidente interés público, verdaderamente cosa nuestra, como son todos los tratados en el Congreso, las asambleas y los concejos y otros atinentes a sus protagonistas, se reservan, se ocultan, como si fueran secretos de la “Cosa Nostra.”

Sin embargo, eso puede cambiar con la Constitución Política, la acción ciudadana y las políticas públicas que

***"Asuntos de evidente
interés público,
verdaderamente cosa
nuestra, como son todos
los tratados en el
Congreso, las asambleas
y los concejos y otros
atinentes a sus
protagonistas, se
reservan, se ocultan,
como si fueran secretos
de la “Cosa Nostra.”"***

impulsan la probidad y atajan la corrupción y el clientelismo. Los

“Pactos de Transparencia” son formidables herramientas para avanzar hacia la visibilidad permanente y para oponer a los “acuerdos clandestinos por la opacidad”, en los asuntos que nos afectan a todos.

Una condición necesaria para el fortalecimiento de la democracia es la transparencia, entendida como un factor que se puede construir con participación, visibilidad y rendición de cuentas. La transparencia asumida de esta manera, se fundamenta en la Constitución de 1991. Establece la soberanía popular, la democracia participativa, el derecho a la información, el derecho a acceder a los documentos públicos y el fin del Estado, consistente en promover la participación de todos, así como los derechos políticos fundamentales a ejercer y a controlar el poder político y la responsabilidad de los elegidos ante la sociedad y ante los electores.

La información además de ser un derecho, es un bien público. Sin acceso ciudadano a la información pública no crecerá más rápido la democracia participativa, pero no sobrevivirá la representativa porque así, ni se conocen las propuestas, ni las decisiones, ni las razones que las sustentan, ni los intereses, hechos y actuaciones de los servidores públicos. La oscuridad asfixia la legitimidad de los elegidos.

Con acceso ciudadano a la información pública la legitimidad de las instituciones deja de ser una ficción de la ciencia política o un simple acto de fe ciega, para comenzar a ser un acto razonable e inteligente. Esta razonabilidad abre una vía a la formación de capital social que es factor desencadenante de las sociedades civiles fuertes –entiéndase democráticas– que son las que pueden construir Estados legítimos, con respaldo activo y real por parte de la ciudadanía.

Con más acceso real a la información se posibilita la deliberación pública calificada sobre los problemas y se disminuyen la demagogia y la irresponsabilidad. Con información es más fácil exigir el paso de las críticas a las propuestas, ya que las controversias no se pueden quedar en los lugares comunes sino que deben atender la sustancia de los problemas y de las soluciones. Las crisis de la democracia representativa pueden atenderse en parte con más información pública de las corporaciones de elección popular, de manera completa, fácil, económica y oportuna.

No es síntoma de buena salud de una corporación de carácter público que deba acudir a acciones judiciales como las que debimos adelantar para enterarnos que el 75% de los Senadores elegidos para el periodo 1994–1998, no reportaron sus intereses privados y que un 66% de los Representantes a la Cámara del mismo periodo, también evadieron esa obligación. Tampoco es característica de transparencia tener

“Pactos de Transparencia son formidables herramientas para avanzar hacia la visibilidad permanente y para oponer a los acuerdos clandestinos por la opacidad, en los asuntos que nos afectan a todos”.

que demandar leyes ante la Corte Constitucional y solicitar la declaratoria de urgencia nacional, como lo hicimos, para impedir la votación secreta y obligar, mediante sentencia, a votar pública y nominalmente a los congresistas que debían resolver si sepultaban o no la investigación al Presidente Samper por el proceso 8.000.

Un Proyecto de Ley de Transparencia, presentado por la Senadora Claudia Blum, proponía crear un procedimiento participativo en la

generación de actos administrativos de carácter general, avanzar en las exigencias de visibilidad de la información pública y generar la obligación de rendir cuentas a un significativo grupo de servidores con importantes responsabilidades. Sin embargo, después de lograr su aprobación en el Senado, fue hundido en la Comisión Primera de la Cámara. A veces parece que la democracia representativa quisiera suicidarse.

Existe información pública que termina siendo secreta en la práctica por las barreras para acceder a ella. No obstante, la internet permite superar muchas dificultades y viene a complementar con fuerza los medios existentes para acceder a la información pública.

No existe ninguna justificación para que el Estado se oponga a utilizar la tecnología que facilita y hace más barata la divulgación de información. Tampoco tiene sentido que la use con el fin de satisfacer el ego de funcionarios que no sirven a los ciudadanos, pues en los municipios está soportada buena parte de los sueños de la democracia contemporánea.

Óscar Ortiz González
Abogado Constitucionalista U. Rosario.
Director del programa “Acción Ciudadana”.
Asesor del Concejal de Bogotá
Mario Suárez Melo
Email: accionciudadanaoscar@yahoo.com



El derecho de petición puede formularse de palabra

Es errada la apreciación según la cual se califica como una conducta ligera optar por el uso de la palabra para solicitar de la autoridad el reconocimiento de un derecho, cuando las propias "ritualidades" de la entidad no establecen que dicha petición deba manifestarse por escrito y, mucho menos, dada la simplicidad del trámite, que la solicitud deba plasmarse en formularios preelaborados o diligenciarse de acuerdo con las normas. **Corte Constitucional, Sentencia T-098, Marzo 7 de 1994**

Exigencias que debe cumplir la respuesta a una petición

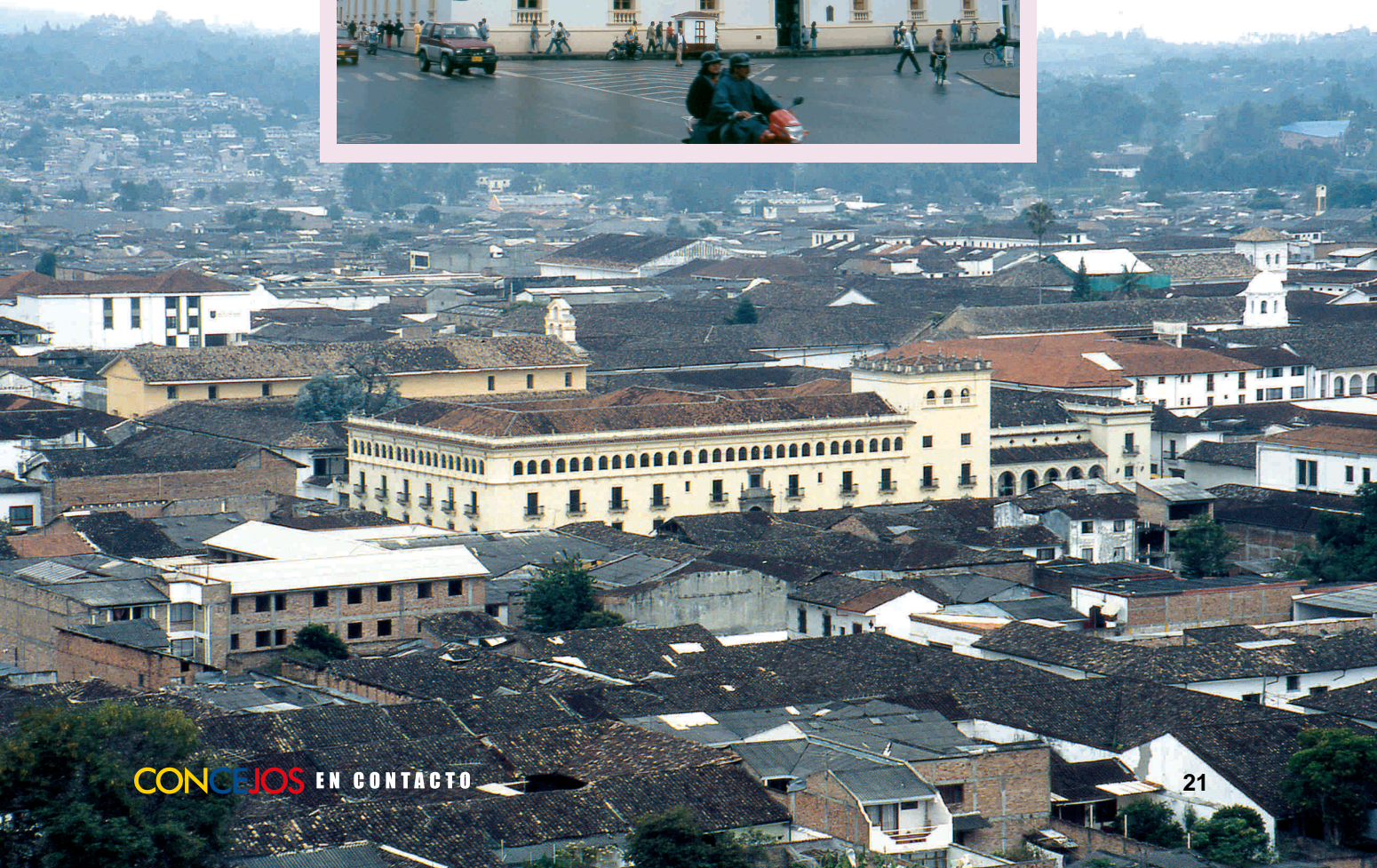
Primero, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. Segundo, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea. Tercero, la comunicación debe ser oportuna. **Corte Constitucional, Sentencia T-220, Mayo 4 de 1994**

Joya y guía de los destinos de Colombia

CONCEJO DE POPAYÁN

Nexos Municipales

El ilustre Concejo Municipal de Popayán está ubicado en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal, CAM. Allí funciona el cabildo desde la administración de don Juan de Ampudia, primer alcalde de la ciudad, en 1540.





Salón de sesiones del Honorable Concejo de Popayán

La estructura arquitectónica es de estilo colonial. No obstante que después del terremoto de 1983 quedó totalmente destruido, fue erigido nuevamente para gloria de los payaneses, con todos sus detalles. En el recinto del Concejo Municipal se encuentran los óleos originales, pintados por los maestros Vienot, Efraín Martínez, Acevedo Bernal, Leudo Coroliano, Dueñas Alfonso y Aragón Arturo, de nuestros hombres de preclaros valores en todos los campos del saber y del patriotismo, de los cuales la ciudad fue cuna. Tales fueron Francisco José de Caldas, Camilo Torres, Guillermo Valencia, Tomás Cipriano de Mosquera, José María Obando y los diecinueve presidentes que ha tenido el departamento del Cauca, así como el del primer arzobispo que tuvo el Virreinato de la Nueva Granada en la época de la Colonia, Monseñor Joaquín Mosquera. Vale la pena destacar entre esas maravillosas obras de arte un original de Simón Bolívar pintado por Monvoisin, de un gran valor histórico.

El piso del recinto es de pinotea y sus paredes están adornadas con murales representativos de las ciudades que constituyeron el Gran Cauca: la Ciudad

de Caloto, la Ciudad de Cali, la Ciudad de Pasto, la Ciudad de Popayán y la Ciudad de Quito.

El Concejo Municipal de Popayán puede escribir páginas de evidente pragmatismo, que colocan a la ciudad dentro de la era actual del conocimiento y la modernidad, pero al mismo tiempo la immortalizan como una de las joyas y guías de los destinos de Colombia.



Detalle cuadro del Libertador



Jardín interior Concejo de Popayán

El Derecho de Petición y el acceso a los servicios de salud por parte de los concejales

Nexos Municipales

1. Como autoridad, los concejos municipales también son objeto del derecho de petición.

El derecho de petición está contemplado en el Artículo 23 Constitución Política. Es aquel que le corresponde a toda persona, para presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. Como autoridad municipal, los concejos también son objeto de este derecho, considerado fundamental de todo ciudadano.

- **Alcance del derecho de petición. La respuesta de la Administración deberá ser de fondo, clara precisa y oportuna. Corte Constitucional, sentencia de tutela T 395 de 1998**

El derecho de petición se define como aquel que permite a las personas presentar solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Al respecto, debe entenderse que tal derecho no implica solamente la posibilidad de manifestar una inquietud ante la administración, sino que conlleva necesariamente el derecho a obtener y a exigir una respuesta clara y definitiva sobre esa inquietud. En consecuencia, surge el deber correlativo de la administración de contestar la petición del ciudadano dentro de un término razonable. El derecho de petición no impone a las autoridades una obligación de resolver positiva o negativamente las inquietudes del solicitante, ya que el contenido del pronunciamiento de la administración se sujetará a cada caso en particular. Lo que si determina la eficacia de este derecho y le da su razón de ser, es la posibilidad que tiene cualquier persona de obtener una respuesta real, de fondo, clara, precisa, oportuna y concreta a su inquietud presentada. Ni el silencio administrativo ni una respuesta vaga e imprecisa pueden satisfacer el derecho de petición, ya que no definen ni material ni substancialmente la solicitud del ciudadano. La Corte ha sido enfática al resaltar que no basta un mero pronunciamiento sobre el objeto de la petición sino que la contestación de la administración debe contener la respuesta al problema planteado por el ciudadano, lo que resulta esencial en el desarrollo de la actividad administrativa y en el cumplimiento de sus fines consagrados en el artículo 2° de la Constitución. Adicionalmente, este derecho exige que la decisión de la autoridad, manifestada en los términos anteriores, sea comunicada al solicitante.

- **El derecho de petición como instrumento de efectividad de la democracia participativa. Corte Constitucional sentencia de tutela T 495 de 1992.**

El único límite que impone la Constitución para no poder ser titular del derecho de obtener pronta resolución a las peticiones, es que la petición se haya formulado de manera irrespetuosa. Es en la resolución y no en la formulación, donde este fundamental derecho adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos fundamentales. El derecho de petición es uno de los instrumentos fundamentales para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Mediante él se pueden hacer valer muchos otros derechos constitucionales, como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión.

2. Consideramos de especial interés reproducir el Decreto 3171 de 2004, por medio del cual el Gobierno Nacional reglamente el acceso a los servicios de salud por parte de los concejales del país.

Ministerio de Protección Social
DECRETO 3171 DE 2004 (Octubre 1)
Diario Oficial 45.691 Octubre 04 de 2004

Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 65, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994 en relación con el acceso a los servicios de salud por parte de los concejales del país.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 1° del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, DECRETA

ARTÍCULO 1. Presupuestación de recursos para garantizar el acceso a los de servicios de salud. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994, los municipios y distritos deberán incluir en su presupuesto las partidas necesarias para la vinculación de los miembros de los concejos municipales a una póliza de seguro de salud o para realizar su afiliación al régimen contributivo de salud.

ARTÍCULO 2. Beneficios en salud. En materia de salud los concejales tendrán los mismos beneficios que actualmente reciben los servidores públicos de los municipios y distritos y en consecuencia tendrán derecho

a la prestación de los servicios de salud incluidos en el plan obligatorio de salud del sistema general de seguridad social en salud y a la cobertura familiar consagrada en este mismo sistema.

ARTÍCULO 3. Cobertura en el tiempo. La póliza que se contrate o la afiliación al régimen contributivo de los concejales se efectuarán por todo el período para el cual fueron elegidos, independientemente de los periodos de las sesiones de los concejos municipales y distritales. En caso de faltas absolutas o temporales, quienes sean llamados a ocupar el cargo de concejal tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el artículo anterior, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo correspondiente a la vacante.

ARTÍCULO 4. Contratación del seguro de salud. Las entidades territoriales deberán contratar la póliza del seguro de salud con una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de salud en Colombia.

En la contratación de dicha póliza deberá establecerse el acceso a los servicios de salud en el municipio o distrito de residencia del concejal, el acceso a los diferentes niveles de complejidad establecidos en el plan obligatorio de salud y deberá contemplar la cobertura familiar.

ARTÍCULO 5. Afiliación de los concejales al régimen contributivo. En aquellos eventos en que no exista oferta de la póliza de seguro de salud o su valor supere el costo de la afiliación de los concejales al régimen contributivo de salud, los municipios y distritos podrán optar por afiliarse a los concejales a dicho régimen contributivo en calidad de independientes aportando el valor total de la cotización.

Para tal efecto, el ingreso base de cotización será el resultante de sumar el valor total de los honorarios anuales que reciben los concejales por la asistencia a las sesiones ordinarias dividido entre doce (12). En todo caso, con cargo a los recursos del municipio, no podrá coexistir la póliza de seguro de salud, con la afiliación al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo. La afiliación de los concejales al régimen contributivo con cargo a los recursos del municipio no implica, bajo ninguna circunstancia, que estos adquieran la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



El Viernes del Concejal

Una estrategia integral de fortalecimiento institucional a los concejos del país

Liderado por: ESAP, Presidencia, Mininterior, FENACON, universidades regionales y cámaras de comercio.

Asesoría técnica: Universidad Georgetown (Programa Colombia)

Mayor información:

www.esap.edu.co e ingrese al link de **El Viernes del Concejal**

Transmisión por el Canal Institucional, el segundo y último viernes de cada mes, de 12:00 a 12:30 del día.



Diagonal 40 No. 46A-37 Tel.: (571) 220 3702 Fax: (571) 222 4356
www.esap.edu.co • Bogotá - Colombia

Tan fácil como hacer click



Régimen Territorial
Colombiano

Toda la información jurídica para la gestión local y regional que usted necesita para estar al día en
**NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA
PARA ENTIDADES TERRITORIALES en:**

www.rtc.org.co

Además en:

www.municipios.org.co

EDITORES:



COOPERANTES:



MAYOR INFORMACIÓN: Nexos Municipales Calle 19 No. 4-88 oficina: 1003 Teléfonos: 283 0221 - 283 1581 - 283 7623